

BET

Equipo Español de Expertos Bolonia



Jornada sobre el Doctorado Internacional

Valoración del Marco Normativo Español

Barcelona, 25 Octubre 2013

ACUP –UAB

Mar Duque



bologna
process



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE



Programa de
Aprendizaje
Permanente

@jarbues

Contenidos

1. Contexto Europeo y Marco Legislativo Español
2. Análisis y Valoración del Doctorado Internacional en el RD 99/2011 en el marco del proyecto BET
 - El Doctorado en el Proyecto Nacional de Expertos de Bolonia: objetivos y actividades.
 - Conclusiones del Encuentro de expertos de Bolonia del 5 de julio en Santander.
3. Propuesta Orden Ministerial de cotutelas internacionales
4. Acciones e instrumentos facilitadores
5. Acciones Estratégicas

1. Contexto Europeo y Marco Legislativo Español

Principios de Salzburgo del seminario de Bolonia en el 2005

Principios de Salzburgo II de la reunión de Berlin en el 2010, son los que inspiran la actual legislación de los estudios de doctorado en España (RD 99/2011, de 28 de enero)

Principios para la formación doctoral innovadora de la CE de Bruselas en el 2011:

Establecen que los estudios de doctorado han de basarse en la Triple I: Internacional, Interdisciplinar e intersectorial.

Aspectos más relevantes:

- Aseguramiento de la garantía de Calidad de los estudios de doctorado
- Sostenibilidad y continuidad de la carrera investigadora en todas sus fases
- Implicación de las empresas en los doctorados e interacción con sectores de empleo relevantes,
- Desarrollo de competencias y destrezas transferibles
- Internacionalización con Interacción con otros países

1. Contexto Europeo y Marco Legislativo Español

Seguimiento de la implantación de los principios de Salzburgo y de los principios de la CE

Iniciativa de Salzburgo II: Estudio del Consejo para la Educación Doctoral de la EUA para el seguimiento de la implantación de los Principios de Salzburgo. 2010.

Grupos Europeos de Seguimiento de Bolonia BFUG

- Grupo de trabajo para Estudios del Tercer Ciclo en cooperación con la EUA y la CE
- Representantes Ministeriales de varios países europeos y de otras asociaciones como la EUA.
- España actúa como Co-chair del grupo y sus actividades

Grupos Nacionales de Expertos de Bolonia.

- España: Proyecto BET en cooperación con los representantes ministeriales del BFUG.
- La Secretaría General de Universidades
- La Agencia Nacional OAPEE, coordinación y gestión del proyecto y sus actividades.

Grupo Nacional de Expertos de Bolonia Actividades Proyecto BET



Doctorado



Movilidad



Internacionalización



Innovación y Emprendimiento



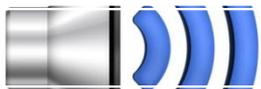
Suplemento Europeo al Diploma y Marco de Cualificaciones



Acreditación



Estudiantes y Mentorías



Difusión y Talleres de Entrenamiento

Grupo Nacional de Expertos de Bolonia: El Doctorado Internacional

Objetivos

- Analizar el marco legal de los países europeos en doctorado internacional y cotutelas internacionales
- Analizar la normativa española de enseñanzas de doctorado y los obstáculos a los que se tienen que enfrentar las Instituciones de Educación Superior españolas en la implantación de doctorados internacionales y dar soluciones a los mismos
- Elaborar una propuesta para el desarrollo de una normativa nacional que regule la cotutela internacional y flexibilice otros aspectos de gestión de los doctorados internacionales:
 - Matriculación del Doctorando
 - Dirección y Defensa de la Tesis
 - Coordinación y profesorado
 - Composición del tribunal de Tesis
 - Registro y Depósito de la Tesis doctoral
 - Firma del título de Doctor
- Proporcionar contenidos para el modelo del SET de doctorado
- Proporcionar contenidos para desarrollo de normativa de verificación de programas conjuntos Erasmus Mundus y Marie Curie.

Grupo Nacional de Expertos de Bolonia: El Doctorado Internacional

ACTIVIDADES GRUPO NACIONAL EXPERTOS DE BOLONIA

- ▶ Reuniones de trabajo presenciales y on-line
- ▶ Estudios y análisis de normativas nacionales y de otros países
- ▶ Elaboración de informes
- ▶ Seminarios:
 - **UIMP, 4-5 julio, Santander**
 - BFUG International Meeting en España, 21-24 October, Madrid
 - Jornada sobre el Doctorado Internacional, 25 de Noviembre, Barcelona.
- ▶ Conferencia final Diseminación Resultados Proyecto BET
 - 17-18 de Diciembre, Madrid
- ▶ Elaboración de una publicación recopilando los resultados de todas las actividades del proyecto.

2. Análisis y Valoración del Doctorado en el RD 99/2011 en el marco del proyecto BET

Internationalización: un valor añadido en los estudios de doctorado a través de instrumentos institucionales.

Internacionalización de Programas de Doctorado, incluidos los Doctorados conjuntos.

Escuelas de Doctorado Internacionales

- Laguna sobre la regulación de la supervisión para cotutelas conjuntas de tesis.
- El instrumento más flexible para la internacionalización
- Problemas surgidos con la legislación de otros países.
- Necesidad de seguir avanzando en la acreditación conjunta para títulos conjuntos.

2. Análisis y Valoración del Doctorado en el RD 99/2011 en el marco del proyecto BET

Artículo 3. Estructura.

Punto 2: Duración

Artículo 4. Organización.

Punto 1: Relativo a ECTS

Artículo 8. Programas de Doctorado

Punto 4: Coordinación del programa

Artículo 14. Evaluación y Defensa de la Tesis

Puntos 1 y 2: Composición del tribunal

Punto 5: Depósito de la tesis doctoral

Punto 7: Procedimiento y sistema de calificación

Artículo 15. Mención internacional en el título de Doctor

Punto 1: Mención de doctorado internacional

Apartado b) Idioma en redacción y defensa de tesis doctoral

Disposición adicional primera. Verificación de programas conjuntos internacionales Erasmus Mundus

Disposición adicional segunda. Expedición de títulos oficiales

BET

Equipo Español de Expertos Bolonia

2. Análisis y Valoración del Doctorado en el RD 99/2011 en el marco del proyecto BET

Conclusiones Seminario de Santander, 4-5 julio



Programa de Aprendizaje Permanente

Artículo 3. ESTRUCTURA

Duración

2. La duración de los estudios de doctorado será de **un máximo de 3 años**, a tiempo completo, a contar desde la admisión del doctorando al programa hasta la presentación de la tesis.

PROPUESTA:

En el caso de programas de doctorado conjuntos con universidades de otros países para hacer compatibles las diferentes legislaciones nacionales y/o la existencia de requisitos adicionales para completar estos programas, los límites máximos para la realización de los estudios de doctorado **podrán ser mayores a los estipulados en este artículo, en cuyo caso deberán estar definidos en la normativa y/o convenio de dicho programa de doctorado.**

Artículo 4. ORGANIZACIÓN DE LA FORMACIÓN DOCTORAL

1. Los programas de doctorado no requerirán su estructuración en créditos ECTS (**pero sí es posible**). La actividad esencial del doctorando será la investigadora.

PROPUESTA

- Doctorados internacionales conjuntos SE SUELEN ORGANIZAR EN ECTS. Se ofrecen 60 créditos ECTS como cursos formativos en el primer año, dejando siguientes para estancias y prácticas de investigación y otras actividades.
- En el caso que no tener dicha formación en ECTS y el consorcio así lo decida: ¿Como se gestiona administrativamente?
 1. Prever la posibilidad de matrícula de dichos ECTS, aún sin coste.
 2. Establecer coste/ECTS: en decreto de tasas el concepto ECTS en doctorado para las actividades formativas. Cada universidad decidirá si lo implemento o no, y en qué tipo de actividades.

Artículo 4. ORGANIZACIÓN DE LA FORMACIÓN DOCTORAL

3. Reconocimiento de la actividad docente en la propia universidad (actividades con o sin ECTS; dirección de tesis)

Además de la existencia en la universidad de mecanismos claros de reconocimiento de la labor de tutorización y dirección de tesis, debería incluirse la participación en comisiones de seguimiento, comisiones de los programas de doctorado, actividades con o sin ECTS y en la gestión de programas de doctorado internacionales.

4. Acreditación ex post 4 años después de implantar el programa

Deben fijarse los criterios e ítems para esta verificación/acreditación, antes de implantarse los programas ya que en función de dichos criterios un programa de doctorado conocerá de antemano las reglas de juego.

Artículo 8. PROGRAMAS DE DOCTORADO Coordinación

4. Cada programa de doctorado contará con un coordinador designado por el Rector de la universidad o por acuerdo entre rectores cuando se trate de programas conjuntos o en el modo indicado en el convenio con otras instituciones cuando se desarrolle un doctorado en colaboración. Dicha condición deberá recaer sobre un investigador relevante y estar avalada por **la dirección previa de al menos dos tesis doctorales y la justificación de al menos dos periodos de actividad investigadora.**

COMENTARIOS:

La redacción del texto no responde a la situación de las ciencias sociales y humanidades. De hecho, en varias sesiones de trabajo en las que participaron profesores e investigadores de todas las disciplinas se propuso que se cumpliera sólo con uno de los requisitos, pero no con ambos, por lo que **debe tratarse de una errata, debiendo eliminar “y” para cambiarla por o.**

No recoge los criterios principales que capacitan para la coordinación de programas conjuntos internacionales

Artículo 8. PROGRAMAS DE DOCTORADO Coordinación

PROPUESTA:

Se propone mantener el redactado con la “y”, pero añadiendo un redactado que permita a cada universidad la excepcionalidad de aplicar otros criterios en aquellos casos, como sería el de los doctorados internacionales, etc., que considerase oportuno (la justificación de actividad en gestión universitaria, académica e investigadora y/o coordinación o participación en programas, proyectos y redes de investigación internacionales)

Requisitos de acceso

Divergencias en los requisitos de los diferentes países del consorcio:

-Admisión a PD sin máster previo (ej. Caso inglés)

Se entiende que en ningún caso se podrá admitir a un doctorado con participación española a un alumno que no cumpla con los requisitos ya establecidos en el RD 99/2011.

-Admisión alumnos con estudios con máster de 60 ECTS (ej. Caso español)

PROPUESTA:

Solicitar al Ministerio de Educación que analice esta problemática que afecta a los estudiantes españoles y les deja en inferioridad de condiciones.

RD 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado

Profesorado

Todo el profesorado deberá poseer el título de doctor, sin perjuicio de la posible colaboración en determinadas actividades específicas de otras personas o profesionales por su relevante cualificación en el correspondiente ámbito de conocimiento.

-60% de los investigadores doctores participantes en el programa deben tener experiencia acreditada (sexenios):

PROPUESTA:

-buscar fórmulas que permitan hacer equivalencias de la experiencia acreditada en los diferentes países del consorcio.

En el punto 6 del anexo II, se recomienda la inclusión de un apartado de equivalencia de experiencia acreditada para la participación de aquel personal no universitario o bien universitario de países extranjeros. La equivalencia podría consistir en equiparar las publicaciones de éstos, además de participaciones en patentes, etc. en los últimos 5 o 6 años.

O bien: flexibilizar este punto en los programas de doctorado conjuntos internacionales.

Supervisión y Dirección de Tesis

Directores y Tutores:

Asimilación de perfiles a nivel de consorcio y flexibilización de la normativa - La legislación y/o normativa del doctorado de los diferentes países del consorcio puede variar mucho en la definición de los perfiles académicos así como en los plazos establecidos para la supervisión y seguimiento del doctorando (ej. Los 6 meses para la asignación del director).

PROPUESTA:

- crear una tabla de equivalencias de los perfiles y sus funciones
- flexibilizar dichos perfiles y plazos en los doctorados conjuntos internacionales (ej. Asignación del director en la admisión).

Artículo 14. EVALUACIÓN Y DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL Composición del tribunal y Calificaciones

Normativa restrictiva para programas conjuntos internacionales porque la mayoría de los miembros del tribunal no deberían pertenecer a ninguna de las universidades del consorcio.

PROPUESTA: En el caso de doctorados conjuntos (internacionales o no), sería conveniente que no fuera de aplicación este apartado.

-En programas conjuntos internacionales y cotutelas, en el caso de doctorandos que no defiendan su tesis doctoral en la universidad española, sino en otra extranjera del consorcio, ¿Está el tribunal obligado a realizar la evaluación con este procedimiento y calificaciones?

PROPUESTA:

Que en doctorados conjuntos internacionales dependiera del procedimiento y sistema de calificaciones estipulados en el convenio del consorcio.

-Establecer una tabla de equivalencias de los diferentes sistemas de evaluación y calificación de la tesis doctoral: “Grading Scale”, tal como se está trabajando en el caso de los másteres conjuntos internacionales (Programa europeo EGRACON). Ej. Cum laude, calificaciones, etc.

Artículo 14. EVALUACIÓN Y DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL

Depósito de la tesis doctoral

normativa no queda clara

En programas conjuntos internacionales en el caso de que la universidad no expida el título de doctor, ¿se debe aplicar este trámite?. Los doctores egresados no solicitan el título, pero sí tienen un título con el logo de la universidad española y además disponen del reconocimiento de éste con posterioridad.

¿Tiene la universidad española responsabilidad sobre la publicación de este tipo de tesis en los repositorios institucionales de su propia universidad como de TESEO? ENTENDEMOS QUE SÍ.

Artículo 15. MENCIÓN INTERNACIONAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR

1. El título de Doctor o Doctora podrá incluir en su anverso la mención de “Doctor Internacional”, siempre que concurren las circunstancias especificadas en los apartados a, b, c y d.

PROPUESTA:

En programas conjuntos internacionales, en el caso de que sea la universidad española quien expida el título, esta mención se especificará en el anverso del título. En el caso de que sea otra universidad extranjera quien lo expida, se debe regular que dicha mención se deberá especificar de acuerdo con su legislación.

Artículo 15. MENCIÓN INTERNACIONAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR

1. El título de Doctor o Doctora podrá incluir en su anverso la mención de “Doctor Internacional”, siempre que concurren las circunstancias especificadas en los apartados a, b, c y d.

Apartado b) Idioma en redacción y defensa de tesis doctoral

Que parte de la tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se haya redactado y sea presentado en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento, distinta a cualquiera de las lenguas oficiales en España.

PROPUESTA:

En programas conjuntos internacionales se deberá establecer que la tesis doctoral podrá defenderse en cualquiera de las lenguas de las universidades/instituciones del consorcio que imparte el programa.

OTROS TEMAS QUE A PLANTEARSE EN LA INTERNACIONALIZACIÓN DEL DOCTORADO Y EL CORRESPONDIENTE MARCO LEGAL:

- Establecer una tabla comparativa de los diferentes marcos legales de los países participantes y así detectar puntos de conflicto
- Fijar en el convenio los siguientes aspectos:
 - Tasas (conjuntas??)/ Contratos / Status del doctorando
 - Duración del doctorado (prórrogas)
 - Líneas de investigación
 - Actividades
 - Documento de compromiso, Plan de Investigación
 - Condiciones de acceso y asignación de tutor y/o Director
 - Composición de los tribunales
 - Sistema de seguimiento y evaluación conjunto
 - Defensa de la tesis
 - Presupuesto y gestión económica
 - Gestión administrativa (expedientes, títulos, etc.)

3. Propuesta de normativa de Tesis Doctorales en cotutelas internacionales

1. Tesis Doctorales en régimen de cotutela
2. El Convenio de cotutela
3. La Admisión de la cotutela
4. Depósito de la tesis
5. Tribunal evaluador
6. Defensa
7. Utilización y protección de los resultados
8. Modelo de convenio: Plan de investigación, actividades, documento de compromiso, etc.

3. Propuesta de normativa de Tesis Doctorales en cotutelas internacionales

1. Tesis Doctorales en régimen de cotutela

- ▶ Convenios con centros de enseñanza superior extranjeros que puedan otorgar títulos de doctor, para la realización de tesis doctorales en régimen de cotutela.
- ▶ Tarea investigadora bajo el control y la responsabilidad de un director de tesis en cada una de las dos instituciones firmantes del convenio, que sobre la base de una única defensa de tesis doctoral le entregarán un título de doctor.
- ▶ Los alumnos que estén bajo una cotutela, podrán solicitar la mención de Doctor Internacional, si también se cumplen sus requisitos .
- ▶ Únicamente se podrán firmar convenios de cotutela durante el primer año de realización de la tarea investigadora, contando como fecha de inicio la de admisión en el programa de doctorado.
- ▶ El tiempo de preparación de la tesis doctoral se repartirá entre los dos centros. La estancia mínima en cada universidad deberá ser de nueve meses, período que podrá ser fraccionado.

3. Propuesta de normativa de Tesis Doctorales en cotutelas internacionales

2. Convenio General y un anexo (1):

1. Para formalizar una tesis doctoral en régimen de cotutela hay que firmar un convenio entre las dos instituciones participantes.

2. Este convenio habrá de especificar, como mínimo:

a) Los codirectores de la tesis;

b) Los períodos que el doctorando tendrá que hacer investigación en cada una de las instituciones;

c) La institución para el acto de defensa pública de la tesis doctoral;

d) Que las dos instituciones se comprometen, sobre la base de una única defensa de tesis doctoral, a entregar el título de doctor (ver nota II), con el pago previo, si procede, de los derechos de expedición correspondientes y la posibilidad de obtener el SET.

e) La lengua de redacción: en una de las lenguas aceptadas por una de las dos universidades firmantes del convenio y un resumen escrito de la tesis en una de las lenguas aceptadas por la otra universidad firmante del convenio;

3. Propuesta de normativa de Tesis Doctorales en cotutelas internacionales

2. Convenio General y un anexo (2):

f) La lengua de defensa de la tesis doctoral deberá ser en una de las lenguas aceptadas por la universidad donde se efectúa la defensa; el doctorando, además, ha de realizar una parte de la exposición oral en una de las lenguas aceptadas por la otra universidad firmante del convenio.

g) Las actividades que realizará el alumno y si estas están valoradas en ECTS, así como la información del plan de investigación que deberá realizar el alumno, el seguimiento anual de la tesis, la realización de informes previos a la defensa, si se considera necesario, y el documento de compromiso que deberá estar firmado por los directores.

h) Aspectos de pago de matrículas, seguro escolar o complementario, abono del pago de la defensa de la tesis, responsabilidad del pago de viajes de los miembros de tribunal, etc.

3. Propuesta de normativa de Tesis Doctorales en cotutelas internacionales

3. Admisión de la cotutela

- ▶ El doctorando puede formalizar los trámites de cotutela una vez haya sido admitido en un programa de doctorado de una universidad española y haya formalizado la matrícula.
- ▶ La duración mínima de la tesis doctoral se contabiliza a partir de la fecha de admisión al programa de doctorado.

4. Depósito de la tesis

- ▶ El doctorando ha de seguir el procedimiento ordinario de depósito de tesis doctoral establecido por la universidad española, independientemente de la universidad donde se haga la defensa de la tesis doctoral.

3. Propuesta de normativa de Tesis Doctorales en cotutelas internacionales

5. Tribunal evaluador

- ▶ El número de miembros debe constar en el convenio y se ha de constituir de manera equitativa con respecto a los miembros participantes de cada una de las universidades firmantes del convenio.
- ▶ El tribunal se puede constituir con tres o más miembros titulares pero, en cualquier caso, la mayoría de los miembros han de estar vinculados a universidades o centros de investigación diferentes a los firmantes del convenio.
- ▶ Los dos directores de la tesis doctoral solo podrán formar parte del tribunal si está constituido por seis miembros titulares o más.
- ▶ Deberán nombrarse también los miembros suplentes.

3. Propuesta de normativa de Tesis Doctorales en cotutelas internacionales

6. Defensa

- ▶ El tribunal hará la evaluación de la tesis doctoral siguiendo la normativa de la universidad en la que se haga la defensa.
- ▶ Para las tesis doctorales que no se defiendan en la universidad española, también se habrá de rellenar y firmar el documento de Acta de Defensa propio. El responsable de la gestión de este documento es el secretario del tribunal o miembro de la universidad española que participe en el tribunal. En esta acta se hará constar la calificación de acuerdo con la normativa vigente española.
- ▶ Las tesis podrán ser defendidas mediante videoconferencia siempre que las instituciones colaboradoras lo permitan y en estas haya las garantías suficientes para su ejecución.
- ▶ La defensa de la tesis se realizará en la propia universidad española en la que el doctorando estuviera inscrito, o, en el caso de programas de doctorado conjuntos, en cualquiera de las universidades participantes o en los términos que identifiquen los convenios de colaboración.

3. Propuesta de normativa de Tesis Doctorales en cotutelas internacionales

7. Utilización y Protección de los resultados

- ▶ Una vez aprobada la tesis doctoral, la universidad española se ocupará de su **archivo en formato electrónico abierto en un repositorio institucional** y remitirá, en formato electrónico, un ejemplar de la misma así como toda la información complementaria que fuera necesaria al Ministerio de Educación a los efectos oportunos.
- ▶ En circunstancias excepcionales determinadas la publicación, la explotación y la protección de los resultados de la tesis doctoral en régimen de cotutela, derivados de la investigación de carácter común a los departamentos donde esta ha sido realizada, han de estar garantizados de conformidad con las disposiciones específicas de cada país.

8. Modelo de Convenio

- ▶ Se proporcionará un modelo para ser incluido en la Orden Ministerial

4. Acciones e instrumentos facilitadores del Doctorado Internacional / 1

1. El Marco de Cualificaciones: 8^a nivel
2. La verificación automática de los programas de doctorado de Excelencia: Erasmus Mundus (y Marie Curie)
3. Acreditación conjunta única de los doctorados internacionales (JOQAR)
4. El Certificado de actividades de investigación durante la realización de los estudios de doctorado
5. El SET de doctorado (simplificación formato y contenidos y posibilidad del SET electrónico) y elaboración de una guía para su expedición.

4. Acciones e instrumentos facilitadores del Doctorado Internacional / 2

6. Los programas europeos Tempus, Erasmus Mundus, Mari Curie son un excelente catalizador para alentar la cooperación y la internacionalización en las enseñanzas de doctorado.

7. Erasmus Mundus: Proyectos en el marco de la acción 3: ej: Proyecto Promodoc para atraer a estudiantes internacionales de doctorado, Proyecto JOQAR de ECA, etc.

8. Erasmus Plus: Proyectos de acción 2 (Consortios Estratégicos, Capacity Building con países de otras regiones del mundo) y proyectos de acción 3 (Reformas de políticas de la UE)

9. Iniciativas de ayudas gubernamentales: Convocatorias para la creación de Joint Degrees: Austria y Alemania. en España se está estudiando viabilidad de financiar convocatoria similar por OAPEE.

5. Acciones Estratégicas

Acciones estratégicas por parte del Ministerio y de Gobierno para fomentar:

- Los doctorados internacionales conjuntos
- Los doctorados industriales
- La participación de las empresas en programas de doctorado con un papel activo.
- La inserción de los doctorados en las empresas mediante incentivos.
- Foros para compartir experiencias en doctorados internacionales.

ESTRATEGIA DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES

BET

Equipo Español de Expertos Bolonia

Conferencia final Diseminación de Resultados Proyecto BET

+

Jornada de Erasmus Mundus

17-18 Diciembre 2013 en Madrid

bolonia@oapee.es



Programa de
Aprendizaje
Permanente

BET

Equipo Español de Expertos Bolonia

Sugerencias para el desarrollo de la normativa de cotutelas internacionales y del RD99/2011

Carme Tost

Carme.tost@uab.cat

Y Mireia Galí

Mireia.Gali@uab.cat



Programa de Aprendizaje Permanente